



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 23 de marzo de 2022

REFERENCIA: Monitorio No. 2022-0271

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Como quiera que pretende dar curso a un proceso **MONITORIO**:

a. PROCEDA a rendir la manifestación dispuesta en el numeral 5° del artículo 420 del C.G.P.

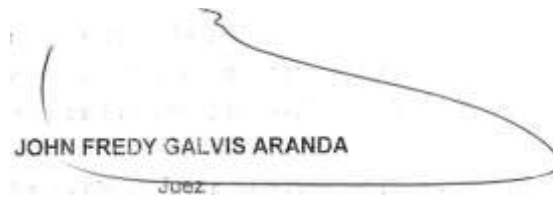
b. Teniendo en cuenta la jurisdicción ante la cual cursa el proceso y las pretensiones formuladas, aclare la clase de proceso que se pretende iniciar conforme a la norma procedimental vigente o la acción a la que pretende dar curso y ajuste la demanda a los presupuestos de la misma, ello teniendo en cuenta que entre la referencia de la demanda y los fundamentos de derecho enuncia dos acciones diferentes

c. Como quiera que las cautelas solicitadas son improcedentes conforme a lo normado en el parágrafo del Art. 421 y 590 del C.G.P. estas se **RECHAZAN DE PLANO**

En consecuencia, **ACREDITE** que, con la presentación de la demanda, **simultáneamente** envió a la pasiva, copia de está junto con sus respectivos anexos. Art. 6° Decreto 806 de 2020.

Del escrito de subsanación remítase copia a la pasiva conforme a lo dispuesto en el Art. 6° Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 10

Fijado hoy 24 de marzo de 2022

G.S.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria